**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE, PRIMERA VUELTA EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO Nº 188 DE 2021 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 360 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EN EL SENTIDO DE PROHIBIR LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO EN LA REGIÓN AMAZÓNICA”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedara así:

**ARTICULO 360**. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías

**Parágrafo**: En los departamentos de la Región Amazónica no se realizarán actividades de exploración ni explotación de hidrocarburos. El Gobierno regulará la materia.

**Parágrafo transitorio 1**. Lo previsto en el parágrafo de este articulo aplicará sin perjuicio de los derechos adquiridos por quienes se encuentran desarrollando actividades de exploración de hidrocarburos en la región a la fecha de expedición del presente Acto Legislativo. Cuando se trate de contratos o actos administrativos que autoricen la explotación, y que estén vigentes a la fecha de expedición de este Acto Legislativo, estos podrán continuar surtiendo efectos hasta la fecha de terminación prevista, sin lugar a renovación o prorroga.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Acto Legislativo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado sin modificaciones el presente proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta No. 25 de sesión presencial de octubre 26 de 2021. Así mismo fue anunciado el día 13 de octubre de 2021, según consta en el acta 24 de sesión presencial de esa misma fecha.

**HARRY G. GONZÁLEZ GARCÍA**  **JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO**

Ponente Coordinador Presidente

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**

Secretaria